

## PRÓLOGO

La creciente influencia de la justicia en la vida colectiva es uno de los hechos políticos más importantes del siglo XX. Hemos asistido al crecimiento de la importancia de la función jurisdiccional. Estamos ante un nuevo modelo de Derecho y democracia que pareciera a punto de nacer.

A través de la justicia el anhelo democrático se enfrenta con la realidad social, con las pasiones "democráticas", con la desmesura de los hombres y su ambición de poder, con el absurdo de la violencia, y el enigma del mal.

Es desde esta perspectiva que en otras oportunidades he hablado de la necesidad de reconstruir el concepto de "jurisdicción", partiendo del texto constitucional y de los tratados de Derechos Humanos, lo que implica en primer término entender el Estado de Derecho, no como juego de las reglas formales de la democracia, sino como el fundamento de la tutela de los sujetos más débiles y, en general de todos aquellos que son titulares de derechos. Se trata en definitiva de asegurar la sustancial igualdad de todos los ciudadanos y de impedir la marginación jurídica.

El acceso a la justicia está claramente delineado en la normativa constitucional<sup>1</sup>, que le ha elevado a la condición de principio fundamental de la estructura jurídica venezolana, instituyéndole como un derecho humano inalienable. Pero lo cierto es que en nuestra realidad plagada de desigualdades sociales, económicas y educativas, se refleja un desequilibrio de poder que limita el acceso a la justicia y eso conduce a la deslegitimación del Estado de Derecho. Esta carencia de justicia social, unida a la creciente desconfianza en jueces y abogados, mina la legitimidad del Estado de Derecho y socava las instituciones democráticas. De manera pues, que la garantía de acceso a la justicia, no es sólo una exigencia de justicia social, sino que también es un pilar fundamental para la consolidación de las instituciones democráticas y el eficiente funcionamiento de una economía saludable.

Para la sobrevivencia de la democracia y del Estado de Derecho es inaplazable crear un nivel aceptable de credibilidad en el sistema judicial. Ello supone definir una política pública judicial sincera, dejando de lado el cálculo del beneficio personal que un estado de descomposición como el actual, genera en quienes manejan el poder como instrumento para el provecho propio, y no de la sociedad a cuyo servicio se deben.

Para lograr esa indispensable confianza, se debe realizar un estudio analítico de la situación actual y de las causas que han conducido a ella, en tal sentido los Informes de Provea tienen un gran valor científico-técnico e instrumental, ya que estudian la realidad y nos la presentan tal como es, sin intereses ni mediatizaciones subalternas, de manera que nos permiten conocer las situaciones concretas y hacer una aproximación a las soluciones.

La reforma judicial emprendida en nuestro país a finales de 1999, comenzó por atacar el mal mayor "la corrupción judicial" y a su principal, que no único protagonista, "el juez", sin embargo ese esfuerzo aislado sería insuficiente, era apenas el primer paso de muchos otros en el largo camino a recorrer. Aquella estrategia de política judicial se levantaba sobre dos bases estructurales fundamentales que fueron: a) Atender a la necesaria depuración disciplinaria del cuerpo judicial, previo procedimiento administrativo y jurisdiccional que garantizase el debido proceso y el derecho a la defensa. b) Dar curso a un régimen de evaluación y concursos, que garantizara el ingreso y permanencia de los más calificados en el sistema judicial, a fin de cuentas uno de los factores disparadores de la corrupción es la manifiesta incapacidad del operario judicial.

En el mismo orden de ideas, planteamos la necesidad de ampliar el proyecto incluyendo en el plan de transformaciones las siguientes tareas: 1ª) Incrementar el número de Tribunales bajo la

visión de un diseño de gerencia judicial distinto, con un rediseño del mapa judicial existente que permitiera ubicarlos geográficamente de manera tal que pudieran atender eficientemente las necesidades de cada región. 2ª) El establecimiento de una mecánica de cooperación entre las facultades de derecho y el sistema judicial. 3ª) Especialización de los Tribunales por materia. 4ª) Implantación de la oralidad con unificación del modelo procesal. 5ª) Remunerar adecuadamente a los operarios de justicia, como estímulo para la superación profesional y permanencia en el sistema. 6ª) Dotación de sedes, mobiliario y base tecnológica adecuada. 7ª) Una Escuela de la Judicatura de alto nivel académico que bajo la tutoría de las universidades nacionales y con la colaboración de la Escuela Judicial Francesa, tuviera a su cargo la formación y capacitación profesional de los funcionarios judiciales a fin de garantizar el ingreso y permanencia de los mejores. 8ª) Difundir la necesidad y alcance de la participación ciudadana en la administración de justicia.

Las precedentes líneas dibujaban a grandes rasgos lo que en nuestra opinión deberían ser las tendencias fundamentales de una reforma del sistema de justicia formal, mas por otra parte estábamos convencidos de que era impostergable por exigencia constitucional una política pública judicial que garantizara el acceso a la tutela judicial con el menor costo posible, y a un procedimiento efectivo de protección de los propios derechos, no necesariamente judicial. Esta segunda vertiente nos debía conducir a diversificar la forma de resolución de conflictos, implantando mecanismos alternativos para desjudicializar el sistema de administración de justicia en su conjunto. En tal sentido pensamos que era necesario el inmediato relanzamiento del proyecto de la Justicia de Paz, ya que en un país con un 80% de pobreza, la mayor parte crítica o extrema, evidentemente que ese mismo porcentaje de la población no tiene acceso al sistema de justicia formal que paradójicamente consume la mayor parte del presupuesto destinado al sistema de justicia, para atender sólo las necesidades de un porcentaje mínimo de la población. Esta área es la más delicada de la estructura judicial venezolana y en donde definitivamente se juega la legitimidad del Estado, pero a su vez requiere de la profesionalización del juez, infraestructura y dotación adecuada que permitan un efectivo acceso de todos al sistema judicial. Esa convicción nos llevó a entablar conversaciones con representantes de distintas iglesias para requerir en préstamo de uso sus locales para que, en el horario no destinado a los oficios religiosos, se permitiera el funcionamiento de los tribunales de paz.

Asimismo consideramos de gran importancia una inmediata implantación de los programas de asistencia jurídica gratuita, en sus fases preventiva, consultiva y defensiva.

En definitiva el criterio bajo el cual trabajamos, estaba orientado a evitar que el ciudadano continuara siendo castigado con el monopolio de una justicia ineficiente y poco transparente, de allí la necesidad de diseñar, fortalecer y profundizar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para facilitar el acceso a la justicia, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Ahora bien cualquier reforma judicial requiere una voluntad política para llevarla a cabo. En Venezuela se ha tenido conciencia desde hace más de dos décadas y media de la necesidad de reformar el sistema judicial, dado su nivel de corrupción, estímulo y protección a la impunidad. Pero la comprensión teórica del problema se quebraba ante la realidad, los intereses clientelares de los grupos políticos y económicos impedían esa reforma, no había en el medio un compromiso real de los factores de poder, ni la conciencia de la necesidad de dotarse de un Poder Judicial independiente, imparcial, capaz de administrar justicia en forma transparente y debidamente retribuida.

Creímos de buena fe que finalmente la voluntad política había aflorado en la sociedad venezolana a finales de 1999, los signos parecían claros en el horizonte político, aparentemente se habían derrumbado los viejos esquemas para el ejercicio del poder; tenemos una nueva constitución en la que se consagró el carácter relevante de la participación ciudadana para la configuración del sistema judicial; se le dotaba de un presupuesto modesto pero aceptable y se fijaban normas y principios constitucionales tendentes a garantizar esa justicia confiable que anhelamos los venezolanos.

Muy pronto los nuevos factores de poder descubrieron la necesidad de tener un poder judicial sometido, y la voluntad de un real cambio en el área judicial naufragó. Los nuevos propietarios del poder, reproduciendo los elementos más degradantes de la vieja política basada en la complicidad clientelar del sistema judicial, en nombre del pragmatismo han ahogado un hermoso proceso y pretenden desconocer el texto constitucional por ellos dictado en cuanto al régimen de participación ciudadana para los poderes públicos. De esa manera se nos confiscó la ilusión pero sobrevive la esperanza de una transformación que es impostergable.

**René Molina G.**

Ex-Inspector General de Tribunales

## **Agradecimientos**

*Esta investigación nace, cada año, como parte de un espacio donde se entretajan, acciones, datos, principios, personas, situaciones, ideas, indignaciones, críticas, organizaciones, exigencias, convicciones, dignidades y propuestas. Su autoría es una forma de "nosotros", más amplio que el equipo de Provea. Porque en este monitoreo social de la acción del Estado son muchos los sujetos. Entre ellos, las víctimas de violaciones a los derechos humanos y/o sus familiares que, sacando fuerzas de la indignación, denuncian para buscar justicia y evitar que otras personas vivan lo que ellas; las organizaciones hermanas del movimiento nacional de derechos humanos, más de cuarenta ya, que asumen con militancia y profesionalismo la promoción y defensa de la dignidad y el protagonismo de las personas; el equipo de investigadores voluntarios, comprometidos hasta los tuétanos con diversas luchas y derechos: Goizeder Odriozola, Urimare Capote, Andrés Cañizález, Claudia Rodríguez, Alicia Bustamante, María Eugenia García, Carlos Correa, Álvaro Cabrera, Iván González, Ligia Bolívar y Ana Barrios; el artista plástico Enrique González, que aceptó la difícil tarea de convertir el contenido de estas páginas en una portada sugerente; en fin, las instituciones que, sin condicionarnos, aportan fondos e ideas para la lucha por los derechos humanos en Venezuela. Vayan a todos ellos nuestro afecto e infinita gratitud, que se debe extender a quienes aportaron más de lo que señalaba el estricto cumplimiento de sus deberes, como las múltiples personas que facilitaron datos desde la academia, los institutos de investigación o el Estado; a Terry Pastor, nuestro asistente de investigación; a Uraima Guerra, nuestra diagramadora; a Ramón Gordils, colaborador permanente de este Informe; a Edisil Impresos; y finalmente, a las familias de los investigadores de Provea que toleraron con complicidad nuestras ausencias.*

1. Ver artículos 256, 257 y 258 de la Constitución de 1999.